



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION. 08001-31-03-005-2019-00006-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No.890.903.938-8
DEMANDADO: ROSA PEÑA MORALES C.C.No.45.427.045 y OTRO

Barranquilla, nueve (9) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Solicita el apoderado de la parte demandante corregir el auto de fecha 30/06/2021, notificado por estado el 09/07/2021 mediante el cual se comisiona a la Alcaldía Distrital de Barranquilla para llevar a cabo la diligencia de secuestro y se nombra secuestre, en cuanto Al nombre de uno de los propietarios del inmueble que se relaciona en el auto como JOSE ERNESTO MERCADO PEÑA C.C. 72.297.314” cuando su nombre correcto es JOSE DE JESUS MERCADO HERRERA , tal como se puede verificar en los certificados de tradición que obran en el expediente, que el nombre y cedula correcto del copropietario de los inmuebles a secuestrar es “JOSE DE JESUS MERCADO HERRERA C.C. # 7448137”

Como efectivamente se incurrió en el error ante señalado, se procederá a su correccion

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Se corrige el auto de fecha 30 de junio de 2021, en lo que respecta al nombre del copropietario del inmueble a secuestrar el cual no es JOSE ERNESTO MERCADO PEÑA, sino JOSE DE JESUS MERCADO HERRERA C.C. # 7448137”

En consecuencia el auto queda así: Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble embargado el Juzgado comisiona al Alcaldía Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente inmueble: de propiedad de los demandados ROSA ANA PEÑA MORALES Y JOSE DE JESUS MERCADO HERRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 45.427.045 y 7448137 respectivamente, del apartamento dúplex No.401 y los garajes Nos 2 y 3, que hace parte del Edificio de propiedad horizontal denominado Mirador de la santa Cruz, situado en la carrera 52 No.85-86 de esta ciudad, distinguidos con los folios de matrículas Nos. 040-282928, 040-282932, y 040-282933, cuyas medidas y linderos se encuentran especificadas en la escritura de hipoteca No.4108 del 16 de Noviembre de 2011, de la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla, se procede a este embargo porque BANCOOMEVA S.A., cedió a BANCOLOMBIA S.A., la escritura de hipoteca y a que BANCOLOMBIA S.A., compro a BANCOOMEVA S.A., el crédito para adquisición de vivienda familiar”, a quién se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor ENRIQUE GUERRA HOYOS, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Carrera 10 No. 47-16, Urbanización Soledad dos mil en esta ciudad, Tel. 3513476 Cel. No.3165126252, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890901938-8, por medio de apoderada judicial Dra. ROCIO BERMUDEZ ARGOTE con cedula de ciudadanía No.42.492.909 y T.P.No. 40.229, en contra de los señores ROSA ANA PEÑA MORALES Y JOSE DE JESUS MERCADO HERRERA, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 45.427.045 y 7448137 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No.0 y Despacho No. 00241 y 004
COG/ebf
RAD.#. 2019-00006-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO NO. 25
HOY 14 DE FEBRERO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Barranquilla, 9 de febrero de 2.022.

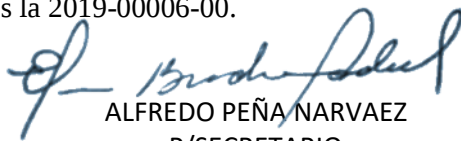
OFICIO No. 00241

Señor:

ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA
La ciudad. -

Remito a usted el Despacho comisorio No.004, de fecha 30 de junio de 2.021, librado en Ejecutivo iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890901938-8, por medio de apoderada judicial Dra. ROCIO BERMUDEZ ARGOTE con cedula de ciudadanía No.42.492.909 y T.P.No. 40.229, en contra de los señores ROSA ANA PEÑA MORALES Y JOSE DE JESUS MERCADO HERRERA, identificados con las cedula de ciudadanías Nos. 45.427.045 y 7448137 respectivamente, a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad, y relacionar el número de radicación del proceso que es la 2019-00006-00.

Atentamente,



ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf

Rad.no.2019-00006-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DESPACHO No.004

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

AL SEÑOR:

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo iniciado por Ejecutivo iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890901938-8, por medio de apoderada judicial Dra. ROCIO BERMUDEZ ARGOTE con cedula de ciudadanía No.42.492.909 y T.P.No. 40.229, en contra de los señores ROSA ANA PEÑA MORALES Y JOSE DE JESUS MERCADO HERRERA, identificados con las cédulas de ciudadanías Nos. 45.427.045 y 7448137 respectivamente, se ha dictado la siguiente providencia., JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA, nueve (09) de febrero de Dos Mil Veintidos (2021), Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble embargado el Juzgado comisiona al Alcaldía Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente inmueble: de propiedad de los demandados los señores ROSA ANA PEÑA MORALES Y JOSE DE JESUS MERCADO HERRERA, identificados con las cédulas de ciudadanías Nos. 45.427.045 y 7448137 respectivamente,, del apartamento dúplex No.401 y los garajes Nos 2 y 3, que hace parte del Edificio de propiedad horizontal denominado Mirador de la santa Cruz, situado en la carrera 52 No.85-86 de esta ciudad, distinguidos con los folios de matrículas Nos. 040-282928, 040-282932, y 040-282933, cuyas medidas y linderos se encuentran especificadas en la escritura de hipoteca No.4108 del 16 de Noviembre de 2011, de la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla, se procede a este embargo porque BANCOOMEVA S.A., cedió a BANCOLOMBIA S.A., la escritura de hipoteca y a que BANCOLOMBIA S.A., compro a BANCOOMEVA S.A., el crédito para adquisición de vivienda familiar”, a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor ENRIQUE GUERRA HOYOS, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Carrera 10 No. 47-16, Urbanización Soledad dos mil en esta ciudad, Tel. 3513476 Cel. No.3165126252, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890901938-8, por medio de apoderada judicial Dra. ROCIO BERMUDEZ ARGOTE con cedula de ciudadanía No.42.492.909 y T.P.No. 40.229, en contra de los señores ROSA ANA PEÑA MORALES Y JOSE DE JESUS MERCADO HERRERA, identificados con las cédulas de ciudadanías Nos. 45.427.045 y 7448137 respectivamente,

Se libra el presente despacho a los nueve (9) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022),

Atentamente:

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APNA/ebf.

RAD.No.2019-00006-00